ADENDA NO. 01
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA No. LMC-006-2026

OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA, ASEO Y PEPELERIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE – CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026.".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LENGUAZAQUE, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

Que el Art. 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé: *Modificación de los Pliegos de Condiciones, la entidad estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar oferta.*

Que, el municipio de Lenguazaque en cumplimiento de los principios y la normatividad que rige la contratación estatal, y en atención a las observaciones presentadas, durante el termino establecido de la presente invitación pública, las cuales fueron contestadas accediendo a algunas de ellas, por ello se procede a realizar los respectivos ajustes de acuerdo con la respuesta dada por la entidad.

Por lo anterior, se ajusta el numeral - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS del PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA No LMC-006-2026 – EN SU APARTADO EXPERIENCIA, la cual quedara en los siguientes términos.

EXPERIENCIA

Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá acreditar experiencia **mediante DOS (2) contratos y/o aceptación de oferta y/o, certificación del contrato, y/o copia del acta de terminación y/o liquidación respectiva donde se refleje el suministro y/o compraventa de elementos de papelería, aseo y cafetería.**

Requisitos adicionales:

a. sumados los contratos a aportar como soporte de experiencia deben ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria
b. Dentro de los contratos a aportar como experiencia se debe evidenciar como mínimo la entrega de dieciocho (18) ítems relacionados a los solicitados dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso.
c. El proponente deberá allegar certificación por medio del cual se comprometa a entregar los elementos solicitados en la ejecución del futuro contrato en fecha y hora que designe el supervisor del contrato, y en la cual conste que suministra el servicio de transporte para la entrega de los mismos.

Adicionalmente, cuando la experiencia a acreditar sean con entidades privadas el oferente deberá anexar factura en donde se evidencie lo siguiente: cliente, número de factura, valor facturado, ítems contratados, y cuando haya lugar a ello fecha de librada la factura, constancia de aceptación, entrega y resolución de la

DIAN si aplica.
Los documentos que acrediten la experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información: Entidad contratante, Contratista (% de participación y miembros del Consorcio o Unión Temporal, cuando se trate de contratistas plurales), objeto, actividades efectuadas en desarrollo del contrato y objeto, fechas de suscripción del contrato, y el valor ejecutado o facturado. Dichos documentos deberán estar debidamente suscritos por la entidad contratante.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos solicitados para acreditar la experiencia, EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de solicitar cualquier documento adicional que le permita verificar la información Presentada.

Criterios diferenciales de experiencia para empresas MYPIME

En virtud de lo estipulado en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, proveedores en condición de MYPIME, la entidad procederá a evaluar de conformidad los siguientes criterios:

Número de contratos acreditados	Porcentaje a certificar respecto del presupuesto oficial estimado
Entre 1 y 2	100%

Es de aclarar que la Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información aportada y Cuando **EL MUNICIPIO** detecte inconsistencias que puedan dar lugar a falsedad, fraude, adulteración o cualquier tipo penal, en la información presentada, comunicará a las instancias pertinentes.

NOTA 1. Cuando EL MUNICIPIO detecte inconsistencias que puedan dar lugar a falsedad, fraude, adulteración o cualquier tipo penal, en la información presentada, comunicará a las instancias pertinentes.
NOTA 2. Con posterioridad al cierre del plazo de presentación de ofertas, no podrán adicionarse nuevos contratos a los ya relacionados, por considerarse esto como una adición y mejoramiento de la oferta presentada.
NOTA 3. Para efectos de la evaluación solamente se tendrán en cuenta el número de contratos requeridos en el presente documento y relacionados en estricto orden, los demás no serán tenidos en cuenta.
NOTA 4. Los valores deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.

Los demás apartes de la invitación pública y de sus documentos anexos que no fueron objeto de modificación por parte de esta adenda, continúan vigentes en su integridad. Dada en el Municipio de Lenguazaque a los 19 días del mes de marzo de 2026

Original firmado

JUAN CARLOS ROBAYO LADINO
Alcalde Municipal Lenguazaque

servidor público	proyectado	revisado	aprobado
nombres	Diana Valbuena Rincón	Juripten Sas	Juan Carlos Robayo Ladino
cargo	apoyo contratación - secretaria de gobierno	asesor jurídico externo	Alcalde Municipal
fecha	2026/03/19	2026/03/19	2026/03/19

firma			
archivado en:	contrato		